

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Óptica y Optometría por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Óptica y Optometría por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.
Centros de impartición: Facultad de Ciencias.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	138
Optativas	18
Prácticas Externas	18
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Física I	6	1
		Física II	6	1
	Matemáticas	Matemáticas I	6	1
		Matemáticas II	6	1
	Química	Química	6	1
	Biología	Biología	6	1
	Citología	Citología e Histología	6	1
	Anatomía	Anatomía Funcional del Sistema Visual	6	1
	Óptica Geométrica	Óptica Geométrica I	6	1
		Óptica Geométrica II	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Básico	12	1
	Matemáticas	Básico	12	1
	Química	Básico	6	1
	Biología	Básico	6	1
	Citología	Básico	6	1
	Anatomía	Básico	6	1
	Óptica Geométrica	Básico	12	1
Óptica	Instrumentación Óptica	Obligatoria	12	2
	Óptica Fisiológica	Obligatoria	12	2
	Óptica Física	Obligatoria	12	2 y 3
	Tecnología Óptica	Obligatoria	18	2 y 3
	Materiales Ópticos	Obligatoria	6	3
Patología del Sistema Visual	Histología Funcional del Sistema Visual	Obligatoria	6	2
	Patología	Obligatoria	6	3
	Farmacología	Obligatoria	6	4
Optometría	Optometría	Obligatoria	30	2 y 3
	Contactología	Obligatoria	12	3
	Visión Binocular	Obligatoria	6	4
	Rehabilitación Visual	Obligatoria	6	4
	Baja Visión	Obligatoria	6	4
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Externas	Obligatoria	18	4
	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	4
Complementos de Óptica y Optometría	Cálculo de Sistemas Ópticos	Optativo	6	4
	Salud Visual y Desarrollo	Optativo	6	4
	Psicofísica de la Visión	Optativo	6	4
	Ergonomía Visual	Optativo	6	3
Complementos de Óptica	Radiometría, Fotometría y Color	Optativo	6	3
	Acústica y Audiometría	Optativo	6	4
Óptica Aplicada	Óptica Aplicada	Optativo	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.